



**RESOLUCIÓN NÚMERO 2024012094  
20-11-2024**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE VIA PARA REALIZAR TRABAJOS DEL ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACION SIEMPRE VERDE UBICADA EN LA CALLE 82 SUR #32- 42 VEREDA PAN DE AZUCAR CREATIVA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S Y SE AUTORIZA EL DESVÍO DE RUTA DE TRANSPORTE PUBLICO COLECTIVO”**

En ejercicio de las funciones derivadas de la asignación entregada a la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta mediante el Decreto Municipal N°037 de 2009, Resolución 2024011912 del 18 de noviembre de 2024 donde se encarga en el cargo de Secretario de Movilidad y Tránsito de Sabaneta a un funcionario, de las funciones producto del Decreto Municipal N°236 de diciembre 2 de 2011 y la Ley 769 de 2002 artículos 3 y 6, y demás disposiciones normativas,

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso 1 del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica los fines esenciales del estado, a saber: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el Artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula: “todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia” con aplicación específica por parte de la administración pública, como titular que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza el mantenimiento y adecuación para todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización para su actividad.

Que el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre dispone que los Alcaldes son autoridades de tránsito.

Que el inciso 2o del párrafo 3o del artículo 6o de la Ley 769 de 2.002, faculta a los alcaldes dentro de su jurisdicción, para expedir normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos que se desplacen por las vías públicas con sujeción a la citada norma.

Que, de conformidad con el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán impedir, limitar o restringir el estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 101 de la Ley 769 de 2002 establece que *“Siempre que deban efectuarse trabajos que alteren la circulación en las vías públicas, el interesado en tal labor obtendrá en forma previa la autorización correspondiente de la autoridad competente y señalará el sitio de labor mediante la colocación de señales preventivas, reglamentarias e informativas que han de iluminarse en horas nocturnas. (...)*



Que de conformidad con el artículo 114 de la Ley 769 de 2002 indica que, no podrán colocarse señales o avisos en las vías sin que medie permiso o convenio con las autoridades competentes, quienes tendrán en cuenta las disposiciones sobre contaminación visual.(...)Las autoridades de tránsito podrán ordenar el retiro de vallas, avisos, pasacalles, pendones u otros elementos que estén en la vía pública y que obstaculicen la visibilidad de las señales de tránsito.(...)Las señales y otros elementos reguladores o indicadores de tráfico en las ciudades no podrán ser dañados, retirados o modificados por los particulares, so pena de incurrir en multa.

Que el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Sabaneta Una Ciudad al Siguiente Nivel”, contempla en la **Línea Estratégica 5**: “Hagamos que las cosas pasen por la infraestructura y la movilidad segura”, en el **Programa 3.5.3.1** “Fortalecimiento de la Movilidad y el Espacio Público en adecuadas condiciones de uso”, que tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de espacios y áreas públicas en condiciones óptimas para su uso continuo, alentando además el uso adecuado de corredores de movilidad peatonal y vehicular, promoviendo así la seguridad vial y el bienestar de todos los usuarios.

La Corte Constitucional en Sentencia C- 144 de 2009 ha considerado que *“corresponde a las autoridades locales, esto es al alcalde o las Secretarías de Tránsito municipales: (i) determinar cuándo una situación o una zona es peligrosa, y (ii) disponer las mejores medidas para lograr una seguridad de las vías óptima. De esta manera, una autoridad municipal puede llegar al convencimiento de que para proteger en mejor forma la vida y la seguridad de las personas en materia vial en una zona de alta peligrosidad, es mejor otro tipo de señal u otro tipo de restricción vehicular.”*

Que el Secretario de Movilidad y Tránsito de conformidad con el Decreto 095 del 2021 es el encargado de salvaguardar el interés general en materia de movilidad y seguridad vial en su jurisdicción, de conformidad con la Constitución y la Ley, velando por el estricto cumplimiento e implementación de estrategias para el reconocimiento de las zonas de afectación por las intervenciones en la vía adoptando medidas inmediatas para mitigar las situaciones de riesgo que ponen en peligro a los diferentes agentes viales garantizando la circulación en pro de una infraestructura vial más segura, teniendo además el interés general sobre el particular.

Que por medio de la Resolución 2024011912 del 18 de noviembre de 2024 *“Por medio de la cual se concede un encargo en vacancia temporal a un empleado de la Administración Municipal”* se Encarga al funcionario DAVINSON ES TIC VÉLEZ RÍOS como SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSITO, a partir del 19 de noviembre de 2024 al iniciar la jornada laboral hasta el 21 de noviembre de 2024 al finalizar la jornada laboral.

Que el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por medio de la Resolución 2024011922 18-11-2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PMT PRESENTADO PARA REALIZAR TRABAJOS DEL ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACION SIEMPRE VERDE UBICADA EN LA CALLE 82 SUR #32- 42 VEREDA PAN DE AZUCAR CREATIVA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S ENTRE**



LOS DIAS 20 DE NOVIEMBRE 2024 A 24 DICIEMBRE 2024 RADICADO PQ2024045703"

Que según el documento presentado para el Plan de Manejo de Tránsito PMT, la intervención consiste en:

CONSTRUCCION DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN 3 TRAMOS INICIANDO EL DIA 20 NOVIEMBRE 2024 A 21 DE NOVIEMBRE 2024 CON CORTE DE PAVIMENTO EN LA CALLE 82 SUR ENTRE LA CARRERA 35 Y CARRERA 32 CON CIERRE PARCIAL.

-22 NOVIEMBRE 2024 AL 25 NOVIEMBRE 2024 UNICAMENTE EN HORARIO DE 6:00 PM A 6:00 AM CIERRE TOTAL CRUCE DE TUBERIA COSTADO A COSTADO DE LA VIA

-25 NOVIEMBRE 2024 AL 6 DICIEMBRE 2024 CALLE 82 SUR DE LA CARRERA 35 A LA CARRERA 34 (LA BOLITA) CIERRE TOTAL CON DESVÍO VEHICULAR EN CONTRA FLUJO CONTANDO CON AUXILIARES DE TRÁNSITO.

-6 DICIEMBRE 2024 AL 24 DICIEMBRE 2024 CALLE 82 SUR ENTRE CARRERA 34 A CARRERA 32 (COLEGIO LONDRES) CON DESVÍO VEHICULAR EN CONTRA FLUJO CONTANDO CON AUXILIARES DE TRÁNSITO.

Lo anterior para que su zona de influencia sea segura y expedita, con la mínima alteración posible de las condiciones normales de circulación.

EI PMT DEL ACUEDUCTO PARA LA URBANIZACION SIEMPRE VERDE UBICADA EN LA CALLE 82 SUR #32- 42 VEREDA PAN DE AZUCAR CREATIVA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN S.A.S fue aprobado por la Subdirección de Seguridad y Control Vial ya que contaba con todos los requisitos normativos especialmente los contenidos en el Manual de Señalización Vial Resolución 1885 de 2015, el PROTOCOLO PARA LA PRESENTACIÓN DE PLANES DE MANEJO DE TRÁNSITO Y SOLICITUD DE OCUPACIÓN DE VÍA PARA OBRAS, EMPRESAS, INTERVENCIONES Y EVENTOS ANTE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA-ANTIOQUIA Resolución 202314079 de 2023 y las restricciones adoptadas en la Resolución 20238810 de 2023.

El servicio de Transporte Público colectivo realizará sus labores de la siguiente forma:

#### **DESVÍO DE RUTA PAN DE AZUCAR ETAPA 1**

Realizando su recorrido habitual al llegar a la cancha de pan de azúcar continuar por la calle 82 sur en sentido oriente occidente, por esta hasta el colegio Londres y tomar la carrera 32 en sentido norte sur, por esta hasta el sector el plan empalmando con la calle 81 a sur y realizar el retorno por la misma en la "Y" carrera 35 con calle 81 sur. Retornar por la misma vía hasta llegar al colegio Londres nuevamente para empalmar con su recorrido habitual.



### **DESVÍO DE RUTA PAN DE AZUCAR ETAPA 2**

Realizando su recorrido habitual al llegar a la cancha de pan de azúcar continuar por la calle 81 sur con la carrera 35, “sector los corozos” en sentido occidente oriente, por esta hasta el colegio Londres y tomar la calle 82 sur en sentido norte sur, por esta hasta la variante a caldas, por esta en sentido sur norte, hasta la estación estrella donde empalmara con su recorrido habitual.

### **DESVÍO DE RUTA PAN DE AZUCAR ETAPA 3**

Realizando su recorrido habitual al llegar a la cancha de pan de azúcar continuar por la calle 81 sur con la carrera 35, “sector los corozos” en sentido occidente oriente, por esta hasta el colegio Londres y tomar la calle 82 sur en sentido norte sur, por esta hasta la variante a caldas, por esta en sentido sur norte, hasta la estación estrella donde empalmara con su recorrido habitual.

En mérito de lo expuesto la Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** El cierre total de vía y desvío vehicular en contra flujo en la Vereda Pan de Azúcar para la ejecución del siguiente trabajo:

CONSTRUCCION DE ACOMETIDA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO EN 3 TRAMOS INICIANDO EL DIA 20 NOVIEMBRE 2024 A 21 DE NOVIEMBRE 2024 CON CORTE DE PAVIMENTO EN LA CALLE 82 SUR ENTRE LA CARRERA 35 Y CARRERA 32 CON CIERRE PARCIAL.

-**ETAPA 1** : 22 NOVIEMBRE 2024 AL 25 NOVIEMBRE 2024 UNICAMENTE EN HORARIO DE 6:00 PM A 6:00 AM CIERRE TOTAL CRUCE DE TUBERIA COSTADO A COSTADO DE LA VIA

- **ETAPA 2:** 25 NOVIEMBRE 2024 AL 6 DICIEMBRE 2024 CALLE 82 SUR DE LA CARRERA 35 A LA CARRERA 34 (LA BOLITA) CIERRE TOTAL CON DESVÍO VEHICULAR EN CONTRA FLUJO CONTANDO CON AUXILIARES DE TRÁNSITO.

- **ETAPA 3:** 6 DICIEMBRE 2024 AL 24 DICIEMBRE 2024 CALLE 82 SUR ENTRE CARRERA 34 A CARRERA 32 (COLEGIO LONDRES) CON DESVÍO VEHICULAR EN CONTRA FLUJO CONTANDO CON AUXILIARES DE TRÁNSITO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El servicio de Transporte Público colectivo realizará sus labores de la siguiente forma:

### **DESVÍO DE RUTA PAN DE AZUCAR ETAPA 1**

Realizando su recorrido habitual al llegar a la cancha de pan de azúcar continuar por la calle 82 sur en sentido oriente occidente, por esta hasta el colegio Londres y tomar la carrera 32 en sentido norte sur, por esta hasta el sector el plan empalmando con la calle 81 a sur y realizar el retorno por la misma en la “Y” carrera 35 con calle 81 sur.



Retornar por la misma vía hasta llegar al colegio Londres nuevamente para empalmar con su recorrido habitual.

### **DESVÍO DE RUTA PAN DE AZUCAR ETAPA 2**

Realizando su recorrido habitual al llegar a la cancha de pan de azúcar continuar por la calle 81 sur con la carrera 35, “sector los corozos” en sentido occidente oriente, por esta hasta el colegio Londres y tomar la calle 82 sur en sentido norte sur, por esta hasta la variante a caldas, por esta en sentido sur norte, hasta la estación estrella donde empalmara con su recorrido habitual.

### **DESVÍO DE RUTA PAN DE AZUCAR ETAPA 3**

Realizando su recorrido habitual al llegar a la cancha de pan de azúcar continuar por la calle 81 sur con la carrera 35, “sector los corozos” en sentido occidente oriente, por esta hasta el colegio Londres y tomar la calle 82 sur en sentido norte sur, por esta hasta la variante a caldas, por esta en sentido sur norte, hasta la estación estrella donde empalmara con su recorrido habitual.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Notificar a las empresas de Transporte Público Colectivo de la presente medida las cuales cubren dichas rutas de transporte (COOTRANS, SOTRAMES y TIO) en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Es deber de la empresa acatar los principios Constitucionales especialmente el del interés general sobre el particular y la Responsabilidad social empresarial, garantizando el cuidado de la infraestructura vial y el medio ambiente del Municipio y retornar a la sociedad en iguales o mejores condiciones a las encontradas inicialmente de conformidad con el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 numerales 15,16,17 y 22.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar de manera masiva a la comunidad por medio de las redes sociales y demás herramientas digitales de los presentes cierres viales e informar al conductor con señales verticales que permitan dar a conocer al actor vial del uso correcto de la vía.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Secretaria de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por medio de sus Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición y garantizar la no obstrucción por vehículos mal estacionados aplicando la Ley 769 de 2002 articulo 131.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acto administrativo no puede ser objeto de recurso de reposición ni de apelación, de conformidad con el artículo 75 del CPACA.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página oficial del Municipio y en los demás medios masivos de comunicación con los que cuente la entidad.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



DAVINSON ESTIC VELEZ RIOS  
SECRETARIO DE DESPACHO (Encargado)  
DESPACHO SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Proyectó: JUAN FELIPE DIAZ RUA  
CONTRATISTA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO

Revisó: JUAN SEBASTIAN BETANCUR MARTINEZ  
SUBDIRECTOR  
SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CONTROL VIAL

Aprobó: SANDRA MILENA OSORIO SERNA  
DIRECTOR ADMINISTRATIVO  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES DE TRÁNSITO